



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0170

Comoquiera que la solicitud elevada por el apoderado judicial del reclamante se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P., el Despacho **autoriza** el retiro de la demanda.

Secretaría: verifique lo anterior, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	24/08/2020
Notificado por anotación en ESTADO	ELECTRÓNICO No.
51 de esta misma fecha	
Miguel Avila Barón Secretario	

AP